



## COMUNICADO N° 015-2019-CBSSP-LIQ

### A LOS SEÑORES PENSIONISTAS

La Comisión de Liquidación de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, comunica que a la fecha, la CBSSP-LIQ ha terminado de confeccionar la Lista Final de Acreedores previsionales, lo cual ha permitido conocer con exactitud las obligaciones que se tienen a favor de los jubilados, por Cese, Vacaciones y Gratificaciones, razón por la cual, la conversión a dinero de los activos existentes, servirá fundamentalmente para cubrir las acreencias dejadas de pagar, antes del inicio del proceso liquidatorio, consideradas como "Acreencias dentro de la Masa".

En tal sentido, y siendo que la CBSSP-LIQ presenta insuficiente liquidez para afrontar sus obligaciones, y existiendo un nuevo régimen pensionario que entró en vigencia a partir del 01 de febrero del 2014 con la promulgación La Ley N° 30003 - Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, los instamos para que se acojan a la brevedad a Transferencia Directa al ex Pescador (TDEP), en razón a que desde el presente mes de agosto la CBSSP-LIQ ya no pagará las pensiones a su cargo por las razones expuestas precedentemente.

En el contexto antes indicado, la CBSSP-LIQ ha conseguido cubrir la Pensión del mes de julio de 2019, **cuyo pago se realizará el día sábado 17 de agosto de 2019.**

Los conceptos abonados son los siguientes:

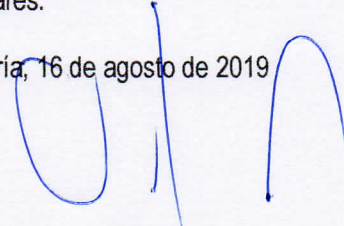
- Pensión de Jubilación
- Pensión de Viudez
- Pensión de Orfandad
- Pensión de Invalidez y
- Retenciones Judiciales


Precisamos, que en la página web [www.cbssp.com](http://www.cbssp.com) se encuentran publicados los reportes de suspensión de pensión (a solicitud o por infringir el Art. 13° del Reglamento del Fondo de Pensiones de la CBSSP) traslado de puerto, reactivación de pago de pensiones por no recoger sus boletas de pago y otros conceptos.

Por las razones expuestas en nuestro Comunicado N° 006-2014-CBSSP-LIQ del 05 de marzo de 2014, nos vemos precisados a mantener la aplicación del tope de S/ 660,00 (seiscientos sesenta y 00/100 nuevos soles) a las pensiones a depositarse en la fecha indicada.

La aplicación de esta medida, originada exclusivamente en la insuficiencia de recursos del Fondo para pagar en forma ilimitada las pensiones a nuestro cargo por haberse interrumpido definitivamente la recaudación de nuevos aportes, nos permitirá atender por más tiempo a los pensionistas a cargo de la CBSSP-LIQ, proveyéndolos de un ingreso y, lo que es también muy importante, hará posible que se continúe cotizando a ESSALUD a fin de que no se suspenda la atención de todos nuestros pensionistas y sus familiares.

Jesús María, 16 de agosto de 2019

  
.....  
ALFONSO W. PANDO BORJA  
Liquidador SBS-CBSSP

  
.....  
JORGE L. CORTEZ CARRILLO  
Liquidador SBS-CBSSP